

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) diciembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0866

*De acuerdo con el informe que antecede, y téngase en cuenta que el demandado **ESPERANZA CRUZ NOVOA**, se notificó personalmente, guardando silencio.*

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, Aportado certificado de tradición donde demuestre la inscripción del embargo.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b944dc5d5e98f160b4d53159621a147a6f55add4d7b77417df8e89269a854ef**

Documento generado en 14/12/2021 05:51:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>